

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2022 01197 00.
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Demandada: LILA PADILLA PETRO Y OTRO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- **APORTE** el avalúo catastral de los predios objeto del proceso reivindicatorio del año 2022, toda vez que los allegados corresponde al año 2018¹, y no pertenecen a los inmuebles objeto del presente proceso. (num 3º art 26, y num 5º art 84 C.G.P.).

2.- Indique las direcciones físicas y electrónicas donde cada uno de los demandados recibirán las notificaciones. (num 10 art 82 C.G.P.- art. 8 ley 2213 de 2022).

II.- **RECONOCESE** a la abogada **GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 2 pags. 185, 189 y 190 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe5ffc6de0325a37714b67fa8b7820594832325be1d17ede26a1b23d3c0e089**

Documento generado en 12/12/2022 04:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>